

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA
COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE
DOS MIL DIECISÉIS (2016).**

Número: ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.

Anexos:- + Memorándum CEAIP/CPNJRV/18, que presenta la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, en relación a la solicitud de instruir a efecto de que se inicien procedimientos de responsabilidad.
+ Memorándum CEAIP/CPNJRV/019, que presenta la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, en relación a la solicitud de inicio de evaluación a la información pública de oficio del cuarto trimestre del año 2015.
+ Ocurso que remite la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones de la Comisión, Lic. Guesel Escobedo Bermúdez, mediante el cual informa sobre presunto incumplimiento de resolución por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas.

En la sala de sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP), ubicada en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 10:07 Horas del miércoles diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Pleno de dicha Comisión sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Norma Julieta del Río Venegas. (NJRV) Comisionada Presidenta.
Raquel Velasco Macías. (RVM) Comisionada.
José Antonio de la Torre Dueñas. (JATD) Comisionado.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, la Comisionada Presidenta NJRV, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **CEAIP-RR-07/2016**, interpuesto por la C. ***** en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **CEAIP-RR-08/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-09/2016 y CEAIP-RR-10/2016**, interpuestos por el C. ***** en contra del Sujeto Obligado **Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa marcado con el número de expediente **CEAIP-PRA-42/2015**

interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas (C. Daniel Donoso Rincón)**.

7.- Presentación para resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa marcado con el número de expediente **CEAIP-PRA-45/2015** interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Luís Moya, Zacatecas (Prof. Adán Martínez Lamas)**.

8.- Análisis y determinación sobre la respuesta otorgada por los partidos políticos PAN y PRD, en relación al uso de datos personales.

9.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Dra. NJRV** (Comisionada Presidenta), **Lic. RVM** (Comisionada), **C.P. JATD** (Comisionado) y el **Lic. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada Presidenta NJRV, emitiendo el Pleno el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.1</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los Comisionados, el orden del día propuesto para la presente Sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:</p> <p>a).- Análisis del memorándum CEAIP/CPNJRV//18, que presenta la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, en relación a la solicitud de instruir a efecto de que se inicien procedimientos de responsabilidad.</p> <p>b).- Análisis del memorándum CEAIP/CPNJRV/019, que presenta la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, en relación a la solicitud de inicio de evaluación a la información pública de oficio del cuarto trimestre del año 2015.</p> <p>c).- Análisis del recurso que remite la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones de la Comisión, Lic. Guesel Escobedo Bermúdez, mediante el cual informa sobre presunto incumplimiento de resolución por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas.</p> <p>d).- Analizar la posibilidad de solicitarle al</p>
---	---

	Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones que requiera a la Secretaría de Finanzas informe sobre situación actual de las solicitudes de ejecución de multas a personas sancionadas por violar la Ley de la Materia.
--	---

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha diez (10) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), por lo que una vez puesta a consideración de los Comisionados integrantes del Pleno que participaran, no existiendo observación alguna a la misma, se emite el siguiente:

Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.2	Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados presentes integrantes del Pleno que participaran en la que se somete, el aprobar en los términos presentados el Acta de Sesión Ordinaria de Pleno de fecha diez (10) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).
---	--

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **CEAIP-RR-07/2016**, interpuesto por la **C. ******* en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, se concede el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. RVM a efecto de que haga del conocimiento el proyecto.

Una vez lo anterior, no existiendo observaciones ni comentarios sobre el que nos ocupa, se solicita el sentido del voto en primer término a la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, quien manifiesta estar de acuerdo con el proyecto presentado; acto seguido, se solicita el sentido del voto del C. Comisionado C.P. JATD quien de igual manera manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto, finalmente, se toma el sentido del voto de la C. Comisionada Ponente Lic. RVM, quien refiere estar de acuerdo.

Así las cosas, se emite el siguiente:

Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.3	Se acuerda por parte del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número CEAIP-RR-07/2016 , interpuesto por la C. ***** en contra del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas , considerando procedente por los argumentos vertidos en la parte considerativa de ésta resolución, CONFIRMAR la respuesta emitida por el sujeto obligado de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis. Finalmente se acuerda, notificar vía
---	--

	correo electrónico y estrados a la recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.
--	---

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **CEAIP-RR-08/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-09/2016 y CEAIP-RR-10/2016**, interpuestos por el C. ***** en contra del Sujeto Obligado **Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas**, se concede el uso de la voz al C. Comisionado Ponente, C.P. JATD a efecto de que haga del conocimiento el proyecto.

Una vez lo anterior, concedido el uso de la voz, la C. Comisionada Lic. RVM, manifiesta estar de acuerdo con el sentido del proyecto presentado, es decir, que se revoque la respuesta otorgada originalmente por el sujeto obligado, Procuraduría General de Justicia del Estado, refiriendo que como se advierte con la cuenta que se les acaba de presentar, fueron varias las solicitudes de información recibidas y los cuestionamientos en ellos planteados de las cuales algunos se contestaron; sin embargo, no así lo que originara la interposición del recurso de revisión que ahora se resuelve, que sustancialmente se refiere a información estadística, la cual, no es factible clasificarse, y menos aún bajo la figura que en la respuesta a la solicitud se utilizara, es decir, confidencial, pues en un momento determinado, en circunstancias específicas debiera de ser reservada, siempre y cuando lo solicitado de alguna manera entorpeciera alguna investigación de delitos, sin embargo, en el caso concreto no es así.

Finalmente comenta y propone, que para robustecer aún más el proyecto de resolución que ahora se analiza, sería pertinente incluir el criterio que incluso la misma Comisión tiene, respecto al hecho de que la información solicitada, además de ser estadística, lo es de años anteriores, es decir, no pone de modo alguno en riesgo una posible investigación, averiguación previa o carpeta de investigación, así como tampoco la seguridad pública.

De igual manera, la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV señala estar de acuerdo con los comentarios sobre el particular que acaba de manifestar la C. Comisionada Lic. RVM, reiterando que se advierte que efectivamente el sujeto obligado al momento de otorgar la respuesta originalmente al solicitante de información, confundió lo relativo a la información confidencial y reservada, lo cual incluso propiciara el recurso de revisión que ahora se resuelve.

Finalmente afirma que tal como se propone en el proyecto en cuestión, se instruya al sujeto obligado para que entregue la información requerida.

Una vez lo anterior, no existiendo más observaciones ni comentarios sobre el que nos ocupa, se solicita el sentido del voto en primer término a la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, quien manifiesta estar de acuerdo con el proyecto presentado; acto seguido, se solicita el sentido del voto de la C. Comisionada Lic. RVM quien de igual manera manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto, finalmente, se toma el sentido del voto del C. Comisionado Ponente C.P. JATD, quien refiere estar de acuerdo.

Así las cosas, se emite el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.4</p>	<p>Se acuerda por parte del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número expediente CEAIP-RR-08/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-09/2016 y CEAIP-RR-10/2016, interpuestos por el C. ***** en contra del Sujeto Obligado Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, considerando procedente REVOCAR las respuestas del Sujeto Obligado de fecha veinte de enero del año en curso.</p> <p>En consecuencia, se acuerda INSTRUIR al Sujeto Obligado Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de su titular, a saber, la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Procuradora de Justicia del Estado, que deberá en un plazo improrrogable de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la resolución, entregar la información solicitada.</p> <p>Para el debido cumplimiento de lo anterior, se acuerda de igual forma otorgar a la Procuraduría General de Justicia del Estado por conducto de la Procuradora de Justicia del Estado, a saber, la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta un plazo improrrogable de seis (06) días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la resolución, para que informe a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de su debido cumplimiento, anexando el acuse de recibo.</p> <p>Finalmente se acuerda notificar vía sistema INFOMEX y estrados de esta Comisión al Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, vía oficio e INFOMEX, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.</p>
---	--

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa marcado con el número de expediente **CEAIP-PRA-42/2015** interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas (C. Daniel Donoso Rincón)**, se concede el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que haga del conocimiento el proyecto.

Una vez lo anterior, la C. Comisionada Lic. RVM refiere apoyar el sentido del proyecto que presenta la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, además de expresar que como se advierte en este caso concreto, el servidor público que se propone sancionar, muestra una actitud de completa desatención y desinterés hacia el cumplimiento de lo que contempla la Ley de la Materia, específicamente en lo relativo a la información pública de oficio, en donde se tiene el antecedente que no es la primera vez que se le sanciona por los mismos motivos, sólo que en períodos diversos, además de que dentro de la sustanciación de los procedimientos, cuando se le solicita el informe o deslinde, a efecto de concederle la garantía de audiencia, incluso ni aún en ese momento realiza manifestación alguna, refiriendo finalmente, que incluso ya en ocasiones anteriores se acudió y recibió una capacitación sobre la importancia del cumplimiento de lo que contiene la Ley, sin embargo, como se advierte, prácticamente no ha servido de nada.

Comenta finalmente la C. Comisionada Lic. RVM, que realiza las manifestaciones anteriores, a efecto de que se asiente el antecedente y quede constancia ante la sociedad, de que las multas que se imponen, como lo es el caso específico no son injustas, ya que ante las circunstancias antes citadas, realmente es muy poco lo que se puede realizar, ante una actitud contraria a todas luces al derecho humano del acceso a la información pública, por lo que no es posible aplicar atenuantes, teniendo luego entonces que usar la facultad que la Ley otorga en estos casos al Organismo Garante, como lo es la aplicación de sanciones, concretamente como en el caso sucede, la aplicación de multas.

Una vez lo anterior, no existiendo más observaciones ni comentarios sobre el que nos ocupa, se solicita el sentido del voto en primer término a la C. Comisionada Lic. RVM, quien manifiesta estar de acuerdo con el proyecto presentado; acto seguido, se solicita el sentido del voto del C. Comisionado C.P. JATD, quien de igual manera manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto, finalmente, se toma el sentido del voto de la C. Comisionada Ponente Dra. NJRV, quien refiere estar de acuerdo.

Así las cosas, se emite el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.5</p>	<p>Se acuerda por parte del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número: CEAIP-PRA-42/2015 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas (C. Daniel Donoso Rincón), considerando procedente fincar responsabilidad al antes citado por infringir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por tanto, se le impone una multa máxima de 700 cuotas de salario mínimo diario vigente en el Estado, que en esta zona económica es de \$73.04, lo que en cantidad líquida es \$51,128.00 (cincuenta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) que deberá pagar con cargo a su patrimonio</p>
---	---

	<p>personal.</p> <p>Consecuentemente, se le concede el término de quince (15) días hábiles para que dé cumplimiento voluntario y acuda a las instalaciones de esta Comisión a pagar la multa impuesta, ya que en caso contrario, se convertirá en crédito fiscal y en su momento se remitirán las constancias correspondientes a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que tenga a bien proceder a su cobro mediante el Procedimiento de Ejecución Forzosa que para tal efecto se señala en el Código Fiscal del Estado.</p> <p>Se acuerda además, notificar personalmente al C. DANIEL DONOSO RINCÓN, acompañado de una copia debidamente certificada de la presente resolución en el lugar que para tal efecto proporcionó.</p> <p>Se acuerda, mediante oficio girar copia certificada a la Auditoría Superior de Gobierno del Estado para los efectos de la cláusula "TERCERA" inciso C del Convenio General de Colaboración publicado en el Periódico Órgano de Gobierno del Estado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil catorce.</p> <p>Finalmente se acuerda, virtud a la reincidencia en que se vio inmerso el C. Daniel Donoso Rincón, girarse oficio al Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas para los efectos legales a que haya lugar.</p>
--	---

7.- En cuanto al séptimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa marcado con el número de expediente **CEAIP-PRA-45/2015** interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Luís Moya, Zacatecas (Prof. Adán Martínez Lamas)**, se concede el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. RVM, a efecto de que haga del conocimiento el proyecto.

Una vez lo anterior, no existiendo observaciones ni comentarios sobre el que nos ocupa, se solicita el sentido del voto en primer término a la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, quien manifiesta estar de acuerdo con el proyecto presentado; acto seguido, se solicita el sentido del voto del C. Comisionado C.P. JATD, quien de igual manera manifiesta estar de acuerdo

con lo expuesto, finalmente, se toma el sentido del voto de la C. Comisionada Ponente Lic. RVM, quien refiere estar de acuerdo.

Así las cosas, se emite el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.6</p>	<p>Se acuerda por parte del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número: CEAIP-PRA-45/2015 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Luís Moya, Zacatecas (Prof. Adán Martínez Lamas), considerando precedente EXIMIR DE RESPONSABILIDAD al antes citado, al haber probado ante la Comisión, que ha satisfecho lo previsto en la Ley de Transparencia Local, relacionado con tener al 100% la información pública de oficio en el portal de internet oficial del sujeto obligado que preside respecto al segundo trimestre del año 2015.</p> <p>Finalmente se acuerda notificar vía estrados y correo electrónico al Prof. Adán Martínez Lamas, acompañado de una copia debidamente certificada de la presente resolución.</p>
---	---

8.- En cuanto al octavo punto agendado para ser tratado el mismo consiste en el análisis y determinación sobre la respuesta otorgada por los partidos políticos PAN y PRD, en relación al uso de datos personales, los cuales sustancialmente expresaron sobre el particular:- *“...el instituto político que me honro en presidir se encuentra al margen de la precandidatura a Gobernador, en razón de que de conformidad con el convenio de coalición es un hecho público y notorio que la precandidatura en comento la definirá el Partido de la Revolución Democrática...”*, así como *“...que desconozco quien sea la persona mencionada con anterioridad, pues al revisar la lista de afiliados a este Instituto Político que represento no es afiliado al mismo, por lo tanto no hemos sido receptores de sus datos personales...Por lo tanto, desconocemos los hechos de que habla, pues no omito señalar que los actos de precampaña de los precandidatos a que hace referencia, no fueron coordinados por el Partido de la Revolución Democrática, y todos los actos de precampaña, de cualquier naturaleza, fueron responsabilidad de cada uno de los precandidatos...”*, respectivamente.

Una vez lo anterior, manifiesta la C. Comisionada Lic. RVM, que lo presentado puede considerarse como una denuncia, y que si bien es de un ciudadano en concreto, mucha gente ha manifestado su inconformidad por el uso de sus datos personales sin su autorización, como lo son entre otros: el teléfono celular. Sin embargo, reconoce que en el caso en concreto la Comisión se encuentra limitada por su competencia, pues en todo caso, por lo que se observa, sería la competencia del INAI. De igual manera refiere, que debe de invitarse a la ciudadanía, a que en caso de tener alguna manifestación e

inconformidad por el uso de sus datos personales, se acerquen a la Comisión para poder asesorarlos.

Por su parte, la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, señala que incluso debiera de invitarse al ciudadano que interpusiera su inconformidad por el uso de sus datos personales sin autorización, a que asista al “Encuentro Nacional de Transparencia en Seguridad Social” que se celebrará los días jueves dieciocho (18) y viernes diecinueve (19) de los actuales en el Hotel Parador, en donde se impartirá entre otras, la Conferencia Magistral “Datos Personales, Avances y retos en el nuevo marco jurídico” por parte del Comisionado del INAI Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, ya que pudiera ser de su utilidad e interés.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios u observaciones sobre el particular, se emite el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.7</p>	<p>Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, una vez analizadas a profundidad las respuestas otorgadas en el particular por los Partidos Políticos Acción Nacional y De la Revolución Democrática, concluir que al no ser responsabilidad directa de aquellos lo relativo al uso sin autorización de sus datos personales; toda vez que la competencia de la Comisión en éste caso en particular hubiera sobrevenido sólo de la injerencia de los institutos políticos en mención en su calidad de sujetos obligados dentro de nuestra Ley Estatal, luego entonces, no es jurídicamente posible la intervención de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, competencia que en todo caso, recae en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al cual, de ser el deseo del ciudadano, deberá de recanalizar su inconformidad; ofreciéndose éste Órgano Garante, en caso de que se decidiera plantear su inconformidad, a brindarle la asesoría necesaria para tal fin.</p> <p>Finalmente se acuerda, derivado del interés que el ciudadano demuestra sobre el tema de la protección de datos personales, que se le informe que los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de los que transcurren, en el Hotel Parador ubicado en esta Ciudad Capital, se realizará el “Encuentro Nacional de Transparencia en Seguridad Social”, en donde se abordarán entre otros temas, lo relativo a</p>
---	--

	los datos personales, impartido mediante Conferencia Magistral por parte del C. Comisionado del INAI, Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, por si es su deseo asistir.
--	--

9.- En cuanto al noveno punto agendado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber.

a).- Sobre el análisis del memorándum CEAIP/CPNJRV/18 que presenta la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, en relación a la solicitud de instruir a efecto de que se inicien procedimientos de responsabilidad administrativa, toda vez que de los resultados obtenidos de la evaluación a la información pública de oficio correspondientes al tercer trimestre del año 2015, existe cinco sujetos obligados, específicamente los ayuntamientos de Gral. Pánfilo Natera (6.8); Tepetongo (6.4); Apulco (4.4); Concepción del Oro (4.0) y Juan Aldama (2.0), que por tener calificaciones reprobatorias, es indicativo de que no cumplen con lo que la Ley de la Materia mandata en cuanto a la información pública de oficio, es decir, no la tienen de forma completa y actualizada, lo cual consecuentemente hace necesario que se realice el deslinde de responsabilidad, mediante la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa pertinente, con la posible aplicación de sanciones.

Motivo el anterior por lo cual, propone se instruya formalmente al Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones de la Comisión a que inicie dichos procedimientos en contra de quién o quienes resulten responsables de dicho desacato a la Ley de la Materia de los sujetos obligados párrafo anterior citados.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.8</p>	<p>Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno por las razones y argumentos antes citados, instruir al Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones de la Comisión, a efecto de que inicie procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de quién o quienes resulten responsables de los sujetos obligados: Ayuntamientos de Gral. Pánfilo Natera (6.8); Tepetongo (6.4); Apulco (4.4); Concepción del Oro (4.0) y Juan Aldama (2.0), toda vez que de los resultados obtenidos de la evaluación a la información pública de oficio correspondientes al tercer trimestre del año 2015, resultaran con calificaciones reprobatorias.</p>
---	--

b).- Sobre el análisis del memorándum CEAIP/CPNJRV/019 que presenta de igual manera la C. Comisionada Presidenta Dra. NJRV, en relación

a la solicitud de inicio de la evaluación a la información pública de oficio del cuarto trimestre del año 2015, es que refiere y expone que ello se debe a que sólo falta por realizar la evaluación correspondiente al trimestre citado a efecto de cerrar el ciclo de ese año.

Por lo anterior es que se comenta y propone que se instruya al Área de Informática de la Comisión para que dé inicio con dicha evaluación, de tal forma que los resultados finales, una vez observado el procedimiento para tal fin, pueda hacerse del conocimiento público antes del día veintiuno (21) de marzo del año en curso, previo a la denominada Semana Mayor.

Así las cosas, no existiendo más comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.9</p>	<p>Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas con antelación, instruir al Área de Informática de la Comisión para que dé inicio con la evaluación a la información pública de oficio de los sujetos obligados por Ley correspondiente al cuarto trimestre del año 2015, de tal forma que los resultados finales, una vez observado el procedimiento, pueda hacerse del conocimiento público antes del día veintiuno (21) de marzo del año en curso, previo a la denominada Semana Mayor.</p>
---	--

c).- En cuanto al análisis del ocurso que remite la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones de la Comisión, Lic. Guesel Escobedo Bermúdez, mediante el cual informa sobre el presunto incumplimiento de resolución por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas, manifestado expresamente a petición de parte, es que una vez que se realizara lo anterior, se observa que el incumplimiento a que se hace alusión, consiste en que no se refiere con precisión si dentro del "CATALOGO DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.", los que se enlistan en los números 11 y 12, enunciados como "PREDIO RUSTICO" y "PREDIO RUSTICO AL NTE. CABECERA", al no tener nombre, alguno de ellos corresponde al denominado: "El Coyote", punto central de la solicitud realizada.

Por lo anterior es que se propone, se requiera e instruya al sujeto obligado Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas, informe con precisión al solicitante de información (ahora recurrente), completando la información ya remitida como cumplimiento a la resolución, en los términos citados párrafo precedente, así como informándolo además a este Órgano Garante.

Así las cosas, no existiendo más propuestas ni comentarios sobre el asunto que se analiza, se emite el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.10</p>	<p>Se acuerda por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno en relación al punto que</p>
--	---

	<p>nos ocupa, por las razones y motivos antes expuestos, se requiera e instruya al sujeto obligado Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas, informe con precisión al solicitante de información (ahora recurrente), a saber: C. ***** , completando la información ya remitida como cumplimiento a la resolución, si los predios ubicados en los números 11 y 12 del “<i>Catálogo de Inmuebles del Municipio de Melchor Ocampo, Zac.</i>”, corresponden al denominado “El Coyote”, o en su defecto, cuál es la denominación de éstos.</p> <p>Así como que una vez lo anterior, informe de su cumplimiento a éste Órgano Garante, anexando copia del acuse de recibo por parte del ciudadano solicitante.</p>
--	--

d).- Finalmente, relativo al análisis sobre la posibilidad de solicitarle al Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones que requiera a la Secretaría de Finanzas informe sobre situación actual de las solicitudes de ejecución de multas a personas sancionadas por violar la Ley de la Materia.

En ese tenor, se propone que el Área antes referida, solicite a la Secretaría de Finanzas a través de su titular, con copia de conocimiento al Subsecretario de Ingresos, remita un informe al Órgano Garante de la Transparencia en la Entidad, a través del cual comunique de manera nominativa e individual, el estado actual de la ejecución del cobro de multas impuestas por la Comisión mediante las diversas sanciones aplicadas a infractores de la Ley de la Materia, y que se ha hecho de su conocimiento para tal efecto; información que deberá de contener como anexos, los documentos probatorios pertinentes de la situación en que se encuentran en cada caso; todo ello, por ser parte indispensable en dichos procedimientos, para su término procesal definitivo, pues de otra manera, figuran en nuestros archivos como causas abiertas.

Instruyéndose al área tantas veces citada, para que una vez que se tenga dicha información, se haga del conocimiento formal al Pleno.

Una vez lo anterior, no existiendo más observaciones o comentarios en contrario, se emite el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/PLE-ORD-COM/17/02/2016.11</p>	<p>Se acuerda por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno por las consideraciones expuestas con antelación, el instruir al</p> <p>Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones de la Comisión, a efecto de que solicite a la Secretaría de Finanzas a través de su titular, con copia de conocimiento al Subsecretario de Ingresos, remita un informe al Órgano Garante de la Transparencia en la</p>
--	---

	<p>Entidad, a través del cual comunique de manera nominativa e individual, el estado actual de la ejecución del cobro de multas impuestas por la Comisión mediante las diversas sanciones aplicadas a infractores de la Ley de la Materia, y que se ha hecho de su conocimiento para tal efecto; información que deberá de contener como anexos, los documentos probatorios pertinentes de la situación en que se encuentran en cada caso; todo ello.</p> <p>Asimismo, se instruye al Área párrafo anterior citada, para que una vez que se tenga dicha información, se haga del conocimiento formal al Pleno.</p>
--	--

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión, a las once horas con veinte minutos (11:20 H.), del día diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente Acta de Sesión Ordinaria de Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. ----- (DOY FE).-----
----- (RÚBRICAS).